



**SUNAT**

# *Resolución de Superintendencia*

N.º 122 -2010/SUNAT

**MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT QUE APROBÓ LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 943**

Lima, 20 ABR 2010

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 943 establece la facultad de la SUNAT para regular mediante Resolución de Superintendencia todo lo necesario para el adecuado funcionamiento del Registro Único de Contribuyentes - RUC;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Superintendencia N.º 210-2004/SUNAT, se aprobaron las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N.º 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes – RUC, disponiéndose que entre los sujetos obligados a inscribirse en dicho registro se encuentran los señalados en el Anexo I que adquieran la condición de contribuyentes y/o responsables de los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, de otro lado, mediante el artículo 1º del Decreto de Urgencia N.º 015-2009 se autorizó excepcionalmente a la Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, a gestionar a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, las adquisiciones a la Micro y Pequeña Empresa – MYPE de carpetas, uniformes, calzado, chompas y buzos, para la población escolar y los centros educativos ubicados preferentemente en las zonas de pobreza a nivel nacional. Añade que, para tal efecto, el FONCODES coordinará con los Ministerios de Educación y de la Producción, según corresponda, la determinación de la población objetivo y las características técnicas de los bienes;



Que el artículo 3° del Decreto Supremo N.° 001-2009-MIMDES que reglamenta la norma antes citada señala que para la adquisición de cada bien se formará un Núcleo Ejecutor el cual estará conformado por representantes de las entidades públicas y gremios en él indicados debiendo las primeras acreditar a sus representantes a través de Resoluciones Ministeriales, en el plazo de cinco (5) días calendario, a partir de la vigencia de dicho Decreto Supremo, y, en el caso de los gremios, la designación de los representantes será formalizada por Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción en el plazo antes señalado;



Que asimismo el artículo 4° del citado Decreto Supremo indica que cada Núcleo Ejecutor gozará de capacidad jurídica y se sujetará a las normas que regulan las actividades del ámbito de sector privado, así como a las funciones y atribuciones previstas en el Decreto Ley N.° 26157, Decreto Supremo N.° 015-96-PCM y Decreto Supremo N.° 020-96-PRES y demás normativa aplicable. Agrega que FONCODES suscribirá un Convenio con cada Núcleo Ejecutor donde se definirán las responsabilidades de sus miembros y las disposiciones que deberán ser tomadas en cuenta durante su operación;



Que, por su parte, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N.° 100-2009 autoriza, excepcionalmente, al pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES – Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES a gestionar durante el año 2009 y hasta el mes de abril del año 2010, a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, las adquisiciones a las Micro y Pequeñas Empresas – MYPE de ropa hospitalaria para los hospitales a nivel nacional, y uniformes y calzado para los oficiales y el personal de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, así como uniformes, chompas y calzado para escolares ubicados en las zonas de pobreza a nivel nacional;



Que el artículo 3° del Decreto Supremo N.° 014-2009-MIMDES dispone que las adquisiciones de los bienes requeridos por el Ministerio de Educación en el marco del Decreto de Urgencia N.° 100-2009, estarán a cargo de los Núcleos Ejecutores de Uniformes, Chompas y Calzado conformados en virtud del Decreto Supremo N.° 001-2009-MIMDES, encargándose al Núcleo Ejecutor de Uniformes la adquisición de buzos escolares. Asimismo, señala que para las adquisiciones de los bienes requeridos por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud, se conformará el Núcleo Ejecutor de Uniformes Interior –





**SUNAT**

## *Resolución de Superintendencia*

Ropa Hospitalaria, el cual estará integrado por representantes de las entidades públicas y gremios en él indicados debiendo acreditarse los mismos mediante las Resoluciones Ministeriales que correspondan dentro de los plazos previstos;

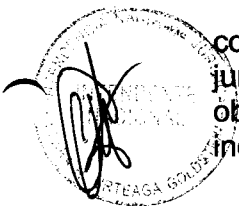
Que el artículo 4° del mencionado Decreto Supremo dispone que los Núcleos Ejecutores estarán representados por un Presidente, un Tesorero, un secretario y Vocales y que el representante legal del Núcleo Ejecutor gozará de las facultades para intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, y tendrá el voto dirimente en las sesiones respectivas;

Que el artículo 5° del Decreto Supremo en mención indica que cada Núcleo Ejecutor gozará de capacidad jurídica y se regirá por las normas que regulan las actividades del ámbito de sector privado, así como a las funciones y atribuciones previstas en el Decreto Ley N.° 26157, Decreto Supremo N.° 015-96-PCM y Decreto Supremo N.° 020-96-PRES y demás normativa aplicable. Añade dicho artículo que FONCODES suscribirá un Convenio con cada Núcleo Ejecutor donde se definirá su presupuesto por componente, las responsabilidades de sus miembros y las disposiciones que deberán ser tomadas en cuenta durante su operación;

Que si bien de las normas antes citadas fluye que los citados núcleos se constituyen para realizar determinadas actividades gozando de capacidad jurídica y que el ejercicio de la misma pudiera tener como consecuencia la obligación de inscribirse en el RUC, en ninguna de las normas antes citadas se indica expresamente cual es la naturaleza jurídica de dichos entes;

Que en tanto para la inscripción en el RUC se debe clasificar al sujeto que la solicite en alguno de los tipos de contribuyente del Anexo I de la Resolución de Superintendencia N.° 210-2004/SUNAT, resulta conveniente modificar la referida Resolución de Superintendencia para contemplar expresamente a los mencionados Núcleos Ejecutores en el Anexo 1 con la finalidad de facilitar su inscripción en el RUC;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS, no se publica la presente resolución al



considerar que ello sería innecesario debido a que esta se limita a añadir un tipo de contribuyente específico en el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 210-2004/SUNAT a fin de facilitar la inscripción en el RUC que han venido solicitando los Núcleos Ejecutores a que se refieren los Decretos de Urgencia N.º 015-2009 y 100-2009;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 943, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501 y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Requisitos específicos – Anexo N.º 1**

Incorpórase como numeral 47 del Rubro “Requisitos Específicos” del Anexo N.º 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 210-2004/SUNAT, el siguiente texto:

**ANEXO N.º 1**

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES**

(...)

**REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

(...)

N.º	SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE	REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN
47	Núcleo Ejecutor – Decretos de Urgencia Nos. 015-2009 y 100-2009.	<b>Indicar el Decreto de Urgencia al amparo del cual se conformó el Núcleo Ejecutor</b>  <b>Exhibir original y presentar fotocopia simple del Convenio suscrito entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor.</b>

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

# Resolución de Superintendencia

Artículo 2°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

